



AJUNTAMENT DE CAMPDEVÀROL  
(RIPOLLÈS)

## Ayuntamiento de Campdevàrol

**Expediente núm.:**312/2023.

**Decreto de Alcaldía.**

**Procedimiento:**Subvenciones directas o nominativas.

**Asunto:**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN PRIVADA ONCOLLIGA GIRONA 2023.

### DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que la Fundación Privada Oncolliga Girona es una entidad sin ánimo de lucro que nació en 2004 con la intención de dar un nuevo impulso a la labor que la Liga Catalana de Ayuda a los Malates de Càncer venía haciendo desde 1996 a toda la provincia.

Dado que con el paso del tiempo, la entidad ha ampliado su mirada y ha apostado por la promoción de la salud y la sensibilización de la sociedad, sin olvidar su finalidad principal: dar respuesta a las necesidades que las instituciones públicas no cubren facilitando recursos humanos y materiales que contribuyan a hacer más cómoda la vida de las personas que padecen enfermedad oncológica.

Dado que este año el objetivo de la entidad es SERVICIOS INTEGRALES POR ENFERMOS DE CÁNCER Y SUS FAMILIARES, concretamente,

- Atención psicológica, con el objetivo de ofrecer atención psicológica a los enfermos y/o familiares de forma individualizada
- Servicio de fisioterapia a domicilio, con el objetivo de:
  - Tonificación y/o potenciación muscular en caso de atrofia.
  - Movilizaciones particulares pasivas-activas
  - Estiramientos y masaje muscular
  - Higiene postular y transferencia
  - Reeducación de la marcha y actividades de la vida diaria (también educación por el cuidador principal)
  - Fisioterapia respiratoria
  - Informar a la familia de la mejora forma de moverse al enfermo.
- Servicio de drenaje linfático, con el objetivo de:
  - Mejora de la calidad de vida de la persona afectada por esta patología.
  - Recomendaciones y consejos prácticos para una mejor prevención del linfedema.
  - Reducción del perímetro del brazo tratado (generalmente brazo pero también puede estar en la pierna)
  - Recuperación de la morfología y de la capacidad de movimiento.
  - Prevención de los episodios inflamatorios
  - Disminuir las secuelas físicas
  - Mejorar los trastornos psicológicos que provoca esta patología (baja autoestima, aislamiento, sentimientos de tristeza y ansiedad...)
  - Facilita la actividad de la vida diaria y laboral.
- Tratamiento Dérmico Oncológico (Cosmética oncológica).
  - Mejora de la autoestima
  - Mejora de sequedad de las mucosas
  - Mejora de las uñas



## Ayuntamiento de Campdevàrol

- Mejora de la piel.
  - Servicio de limpieza del hogar, para facilitar la vida diaria en el domicilio del enfermo
  - Préstamo de material específico, a fin de ofrecer comodidad al enfermo en su vida diaria (fuera del hospital).
  - Hogar de residencia, con el objetivo de mejorar la calidad de vida, poniendo al alcance de las familias de los enfermos oncológicos que prevén larga hospitalización, una habitación cerca del hospital.
  - Banco de pelucas, para mejorar la autoestima en el camino a la recuperación.
  - Asesoramiento en Nutrición y Cáncer, con el fin de mejorar la calidad de vida, promover la salud y prevenir posibles recaídas.
  - Sexualidad Clínica Oncológica, para resolver las disfunciones en el ámbito de la sexualidad que puedan derivarse del diagnóstico o del tratamiento, así como asesoramiento inicial preventivo con pautas personalizadas.

Visto que el Ayuntamiento de Campdevàrol siempre ha estado junto a las entidades que impulsan iniciativas de interés público, social, económico o humanitario, prestando colaboración facilitando tanto medios humanos y materiales como económicos en causas incluidas en el ámbito de actuaciones de salud y bienestar social.

Dado que FUNDACIÓN PRIVADA ONCOLLIGA GIRONA, por Registro de entrada número 2023-E-RE-223 de fecha 05 de abril de 2023, presenta el presupuesto de los gastos previstos en relación al municipio de Campdevàrol y solicita que el Ayuntamiento de Campdevàrol colaboración mediante una aportación económica o subvención.

Visto el informe emitido por la Secretaría intervención municipal en relación con el procedimiento legalmente a seguir, la legislación aplicable y dada la existencia de consignación presupuestaria para la concesión de una subvención en la modalidad de concesión directa a la entidad Fundació Privada Oncolliga Gerona.

Dado que la legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Título II del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- El plan estratégico de subvenciones del municipio.
- El Reglamento regulador de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Campdevàrol.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de



## Ayuntamiento de Campdevàrol

convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

-La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y la periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

-Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y resto de ayudas públicas.

Dada la propuesta de convenio que se transcribe literalmente:

### ***"CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMPEVÁNOL Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN PRIVADA ONCOLLIGA GIRONA.***

*Reunidos en Campdevàrol, en la fecha de la firma electrónica.*

#### **REUNIDOS**

*Por una parte la señora Francesca Badosa Ferrer con DNI número 77906421Q en representación de la asociación Fundació Privada Oncolliga Girona con CIF número G17808098 con domicilio a efectos de notificaciones [tesoreria@oncolligagirona.cat](mailto:tesoreria@oncolligagirona.cat).*

*Y de otra parte la Señora Dolors Costa Martínez, alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de Campdevàrol con DNI 43626279V, y la Señora Pilar Llorens i Argerich como secretaria interventora de la corporación.*

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.** *Que este Ayuntamiento siempre ha estado junto a las entidades del municipio y en especial, prestando colaboración facilitando tanto medios humanos y materiales como económicos en causas humanitarias y solidarias.*

*Para seguir con este espíritu humanitario y solidario, se atenderá a la regulación de esta subvención en concreto, que como concesión directa, se establece en el Reglamento regulador de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Campdevàrol.*

**SEGUNDO.** *Que la entidad Fundació Privada Oncolliga Girona ha venido trabajando con la intención de dar un nuevo impulso a la labor que la Liga Catalana de Ayuda al Malats de Càncer venía haciendo desde 1996 en toda la provincia, ampliando su mirada y apostando por la promoción de la salud y la sensibilización de la sociedad, sin olvidar su finalidad principal: dar respuesta a las necesidades que las instituciones públicas no cubren facilitando recursos humanos y materiales que contribuyan a hacer más cómoda la vida de las personas que padecen una enfermedad oncológica.*

**TERCERO.** *Que tanto el Ayuntamiento como la entidad Fundació Privada Oncolliga Girona tienen la salud, solidaridad y colaboración como objetivo común y que, por tanto, es precisa una cooperación estrecha que permita contribuir a llevar a cabo actuaciones que contribuyan a una mejor situación de colectivos especialmente vulnerables y sus familiares, con actuaciones que conduzcan a superar tanto de las adversidades a nivel físico como psicológico que comporta esta situación, englobándose las mismas dentro de los supuestos de las subvenciones comprendidas en la asistencia social, tal como determina el artículo 5 Reglamento regulador de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Campdevàrol en régimen de adjudicación directa.*



## Ayuntamiento de Campdevàrol

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Que la subvención concedida de acuerdo con el Reglamento regulador de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Campdevàrol, en régimen de adjudicación directa, tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada en el artículo 5.2, a la firma del presente Convenio, y entre otros requisitos;

- Organización de las actividades previstas en el proyecto incorporado en el expediente y presentado por la Fundación Privada Oncolliga de Girona, que conforman la descripción de actividades y objetivos presentada por la Fundación y que consta en el expediente, tal y como se resume en los antecedentes de hecho del acuerdo de concesión.
- Proporcionar al personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que comporta.
- Disponer de los seguros, autorizaciones, contratos y demás documentación preceptiva que cubra las actividades de la entidad y la organización de las mismas cuando proceda.
- Gestionar los permisos que sean necesarios para la realización de las actividades, cuando proceda.
- Disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios para su preparación y proporcionar los servicios y actividades.
- Y en definitiva, todas aquellas acciones no debidamente descritas que sin ser atribuidas al Ayuntamiento de Campdevàrol sean indispensables para la celebración de las actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y celebración de los actos y actividades de la Fundación Privada Oncolliga de Girona.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el objeto social, composición de junta, patrimonio de la Fundación Privada Oncolliga de Girona y cualquier punto del acta fundacional de la entidad.
- Hacer constar de forma clara que los actos, servicios o actividades están subvencionados o patrocinados por el Excmo. Ayuntamiento de Campdevàrol, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de la actividad y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de los actos o actividades y aportar muestras y documentos que constaten su desempeño.
- Presentar en el plazo de un mes desde el final del plazo indicado en la solicitud (31 de diciembre de 2023) los documentos acreditativos de la justificación de la subvención en materia de ingresos y gastos y la memoria justificativa, documentación acreditativa de la presencia en todos los carteles, programas, convocatorias y toda la información gráfica escrita y sonora, de la constancia de la subvención por el Ayuntamiento de Campdevàrol y demás documentación justificativa que señale el Reglamento de subvenciones municipal.

**SEGUNDA.** Que el Ayuntamiento se compromete a:

— Aportar la cantidad económica de **QUINIENTOS EUROS (500,00€)** en la entidad Fundación



## Ayuntamiento de Campdevàrol

*Privada Oncolliga de Girona, en régimen de adjudicación directa, para la concesión de ayuda acordada.*

— *El Ayuntamiento podrá realizar pagos anticipados, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la subvención, a fin de garantizar la financiación necesaria para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención. En ningún caso se podrán realizar pagos anticipados en aquellos supuestos en que la entidad se encontrara en concurso, de acuerdo con las determinaciones de la Ley 22/2003, de 9 de julio concursal.*

**TERCERA.** *Se establece la obligación por parte de la entidad Fundació Privada Oncolliga de Girona de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

**CUARTA.** *En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Plan estratégico de subvenciones del municipio vigente, el Reglamento regulador de las bases de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Campdevàrol, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el resto de normativa vigente aplicable en materia de subvenciones.*

**QUINTA.** *Ambas entidades se comprometen a colaborar en todo lo que sea necesario para la mejora de las diferentes actividades que se llevan a cabo.*

**SEXTA.** *Este convenio tiene una duración hasta el 31 de diciembre de 2023.*

**SÉPTIMA.** *Rescisión del convenio:*

*En cualquier caso, la concejalía de cultura podrá rescindir unilateralmente el convenio, sin que la entidad tenga derecho a reclamar ningún tipo de indemnización. Podrán ser causa de esta resolución:*

- *El interés público debidamente acreditado.*
- *Finalización del plazo establecido.*
- *Desatención o incumplimiento de las obligaciones incorporadas en este pliego. Finalización de la organización de las actividades descritas como objeto de la Fundación Privada Oncolliga de Girona.*
- *Desaparición de la entidad Fundació Privada Oncolliga de Girona.*
- *La entidad Fundació Privada Oncolliga de Girona podrá en todo caso rescindir el convenio con una antelación mínima de 2 meses y medio al vencimiento. En caso de rescisión motivada por alguna de las dos partes, los firmantes se restablecerán las obligaciones ejecutadas en su origen.*
- *El resto de causas contempladas en la normativa vigente aplicable.*

**OCTAVA.** *En caso de conflicto, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en el municipio de Campdevàrol. "*

Examinada la documentación que consta en el expediente administrativo se considera que se ha seguido la tramitación legal establecida, y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, esta Alcaldía, **RESUELVE:**



## Ayuntamiento de Campdevàrol

---

**Primero.** Aprobar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Campdevàrol y la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.1.231.48005, y con la descripción "SUBVENCIÓN A LA ONCOLIGA", con un importe de 500,00 € ( quinientos euros) del Presupuesto de gastos vigente.

**Segundo.** Notificar estos acuerdos a la entidad Fundació Privada Oncolliga de Girona.

**Tercero.** Poner en conocimiento de la entidad Fundación Privada Oncolliga de Girona que tendrán que justificar la subvención recibida en el plazo de un mes desde la celebración de los actos o actividades subvencionados, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el convenio, y el resto de normativa de aplicación en materia de subvenciones.

**Cuarto.** Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería municipales a efectos de su contabilización y pago.

**Quinto.** Dar cuenta a la Junta de gobierno local y al Pleno de la Corporación en las próximas sesiones que celebren.

Así lo decreto y firmo en Campdevàrol, a la fecha de la firma electrónica.

**LA ALCALDESA**

Dolores Costa Martínez

**LA SECRETARIA INTERVENTORA**

Pilar Llorens y Argerich

